

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real órden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto a que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Juan Bautista Jaquez, al tenor de lo dispuesto en la ley de 24 de junio de 1849, y en la instrucion de 20 de diciembre de 1852, S. M. la Reina (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para establecer la servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos pertenecientes á don Manuel Gonzalez Hernandez, don Manuel Gonzalez Gordillo, y herederos de don Mariano Gonzalez, con el objeto de conducir las aguas que posee en el cortijo llamado de Cardero, y aplicarlas al riego de algunas tierras y otro cortijo que le pertenecen en el término de la villa de Galdar, provincia de Canarias; debiendo ejecutarse las obras bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la misma, y con arreglo al proyecto aprobado, previo el cumplimiento estricto de las prescripciones de dicha ley respecto al pago de los terrenos que se han de ocupar para la conduccion de las aguas referidas.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de junio de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la trasferencia hecha por escritura de 1.º de abril del corriente año en favor de don José Campo por la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, de la parte de la concesion del ferro-carril de Valencia á Tarragona, correspondiente á dicha sociedad, declarando en consecuencia á Campo único concesionario de esta linea, y subrogado en todos los derechos y obligaciones inherentes á su concesion.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de junio de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion, y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Antonio Galcerán, don Jaime Armengól y don Manuel Soler, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del torrente de Baldomá como motor de un molino harinero que intentan construir en término del pueblo del mismo nombre, provincia de Lérida, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º La altura de la presa no podrá exceder de 40 centímetros, y se recibirá á un punto fijo é invariable del terreno para que pueda ser comprobada en todo tiempo. Se establecerá dicha presa en el punto marca o en el plano y con las condiciones que se espresan en la memoria facultativa presentada.

2.º No podrá distraerse el agua para riegos ú otros usos que el movimiento del artefacto; y despues de haber funcionado en el mismo se devolverá á su cauce natural.

3.º Todas las obras se egecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia referida.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de junio de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la Real órden de 22 de setiembre de 1858, por la que se dispuso que no se exigiese el grado de Bachiller en Artes para el ingreso en la Escuela de Caminos, Canales y Puertos hasta el año académico de 1861 á 1862, y en las demas escuelas superiores hasta el de 1863 á 1864, y teniendo en cuenta la conveniencia de igualar en este punto las condiciones de todas las carreras superiores y al mismo tiempo la necesidad de facilitar todo lo posible la de Ingenieros de Caminos para que puedan llenarse cuanto antes, segun lo reclama imperiosamente el servicio, las vacantes que existen en este Cuerpo, S. M. la Reina se ha dignado resolver que no se obligue á acreditar dicho grado á los alumnos que aspiren á ingresar en la Escuela de Caminos en el curso próximo y en el de 1862 á 1863.

Igualmente, y con el mismo fin de allanar el camino á los jóvenes que se dedican á ésta carrera, se ha servido mandar

Su Magestad que se prorogue hasta el año académico de 1863 á 1864 la gracia que, para el que ahora termina, se les concedió por la Real órden de 24 de abril de 1860, dispensándoles de justificar que han probado en establecimiento público las materias que, segun el reglamento de la Escuela, pueden estudiarse privadamente.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de junio de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 138.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Granada, del desertor José Rubio y Garcia, natural de la misma ciudad, de 17 años, soltero, jornalero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 28 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de la Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz chata, cara enjuta, boca regular, barba lampiña, color bueno.

Número 139.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno de provincia del subdito portugués don Juan Maria de Acuña Balsemao, el cual es acusado por el delito de asesinato en Coimbra, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 27 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de la Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Número 655.

Ignorándose el domicilio de don José

de Góngora, representante de la Sociedad minera Santa Isabel de Jerez, se le cita por el presente para que comparezca en la seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, para notificarle el contenido de un oficio del Gobernador de Granada.

Madrid 26 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serrada, dotada con el sueldo de 500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estadística.—Montes.—Circular.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia se servirán remitir á esta Administracion en un término de ocho dias, una relacion igual al modelo que á continuacion se inserta, procurando no omitir finca ni circunstancia alguna, para evitar devoluciones y rectificaciones en perjuicio del servicio público.

Sentiria la administracion verse obligada á dirigir recuerdos y apremios, y casi tiene la seguridad de que no se la conducirá á este estremo; pero si contra sus esperanzas se dilatara la remision de estas noticias, no dudaria un momento en llenar los preceptos de instruccion.

Madrid 25 de junio de 1861.—José Fernandez de Riero.

RELACION que forma la Junta pericial de la localidad espresada, con vista de la circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, inserta en el *Boletín Oficial* del día de número, espresiva de las dehesas, sotos, cotos redondos, montes, alamedas, prados y casas de labor que existen en su término jurisdiccional.

Clase de la finca.	Nombre ó designacion.	Distancia en leguas castellanas á la localidad.	Número de fanegas de tierra.	Su calidad.			Producto por renta y cultivo evaluado anualmente.
				1.ª	2.ª	3.ª	

OBSERVACIONES. Cuando las fincas contengan arbolado se espresará por nota el número de piés, clase y usos á que se destinan.

V.º B.º
El Alcalde constitucional.

Pueblo de á de 1861
El Secretario de Ayuntamiento.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Ponferrada á Luarca, entre el puerto de Leitariegos y Cangas de Tineo, cuyo presupuesto asciende á 5.998.932 rs. 77 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 299.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 17 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Ponferrada á Luarca, entre el puerto de Leitariegos y Cangas de Tineo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE TOLEDO.

Esta Junta ha tenido á bien designar el día 22 de julio proximo para dar principio á los exámenes ordinarios de maestros de primera enseñanza elemental y superior, y para los de maestras el día siguiente despues que terminen aquellos.

Los aspirantes deberan presentar en esta Secretaria, con antelacion de tres dias por lo menos, los siguientes documentos:

1.º Solicitud en papel del sello cuarto dirigida al señor Presidente de la Comision de exámenes, escrita de su puño y letra, encabezandola con el nombre ó nombres que resulten de la partida de bautismo y los apellidos paterno y materno.

2.º La fe de bautismo, legalizada al menos por dos Escribanos, que acredite haber cumplido 20 años, si el examen á que aspiran es de la clase elemental, y 21 si fuere de la superior.

3.º Las certificaciones de haber ganado y probado en Escuela Normal los años de estudios que previene el reglamento. En el caso de que los examinandos hubieren sido dispensados por la Direccion general del ramo, deberan acompañar la orden que lo justifique.

4.º Otra certificacion de su buena conducta moral y religiosa, espedita por el Alcalde y Párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la Escuela Normal, en el caso de no haber terminado sus estudios en el presente curso. Dicha certificacion ha de comprender los dos años anteriores al examen, para los que no fueren procedentes de cualquier establecimiento de esta clase.

5.º Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

6.º El papel de reintegro corespondiente, por valor de 280 rs. para los derechos de expedicion del título si esto fuere de la clase elemental, y 520 si de la superior. Por los de examen satisfarán en metálico respectivamente 40 ó 80 rs.

Las aspirantes á maestras presentarán iguales documentos, á escepcion del certificado de asistencia á escuela normal, que se sustituirá con el de su conducta moral y religiosa, en que se espese el estado civil de las interesadas: fe de casadas, si lo fueren, legalizada en todo caso; dos muestras de escrituras de letra bastarda española de diferente tamaño y algunas labores de costura y bordados, hechas por las mismas, con nota duplicada de las que sean, y cuidando que no estén concluidas, para que puedan continuarlas á

presencia de las señoras examinadoras. Por los derechos de exámen satisfarán las maestras 40 rs., cualquiera que sea la clase ó título á que aspiren. Toledo 20 de junio de 1861.—El Gobernador Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—Gregorio Martin, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra del distrito de Castilla la Nueva.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 6 de junio de 1861.—El Excmo. señor Capitan General interino de este distrito Militar de Castilla la Nueva, en vista de este pleito de menor cuantia, promovido por don Pedro Jacobo Lopez, vecino de esta córte, y en su representacion el procurador don Agustín Cano, contra don Carlos Vazquez, sobre pago de 1920 rs., y

Resultando que la demanda se funda en los hechos de que el demandante prestó en abril del año anterior á Vazquez 3710 rs., que se obligó á devolver á 60 dias fecha, y que á pesar de ello no ha realizado el total pago, restando á deber la suma reclamada.

Y resultando que el demandado no ha comparecido á proponer escepcion alguna.

Considerando que la demanda está cumplidamente justificada por haber reconocido Vazquez judicialmente sus firmas y rúbricas, puestas en el documento del folio primero, y por la prueba de testigos, S. E., con acuerdo del señor don Joaquin Maria Lopez Ibañez, Auditor de Guerra en situacion de reemplazo é interino del mismo distrito, dijo: Se condena á don Carlos Vazquez á que pague á don Pedro Jacobo Lopez los 1920 rs. demandados, y en todas las costas; y ademas de notificarse esta sentencia en estrados, hágase notoria en los términos establecidos en el primer párrafo del art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firmó S. E., y S. S. Yo el Escribano principal de Guerra doy fe.—Luis Serrano del Castillo.—Joaquin Maria Lopez Ibañez.—Vicente Castañeda.

Corresponde con su original de que doy fe, y á que me remito. Y para que conste, y se inserte en el *Diario Oficial de Avisos* de esta córte, yo don Vicente Castañeda, Notario de Reinos, del ilustre Colegio de esta córte, y Escribano principal del Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, libro el presente que signo y firmo en Madrid á 28 de junio de 1861.—Vicente Castañeda.—517.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor

don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano don Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por primer término de 9 dias, á Pio Sola, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por estafa; en la inteligencia que de no verificarlo se continuará el proceso en su ausencia y rebeldia, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado nuevamente para celebrar la junta general de acreedores al concurso voluntario de bienes de don Hermenegildo Perez, el día 1.º de julio próximo á las once de su mañana en dicho Juzgado, presentando en el interin dichos acreedores, los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 26 de junio de 1861.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodia.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodia de esta córte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Francisco Muñoz, se convoca á junta general de acreedores, á los bienes del concursado Pedro Martinez, habiéndose señalado para la celebracion de la misma, el miércoles 10 del próximo julio, á las diez de su mañana, en la sala de Audiencia de dicho señor Juez, sita en las afueras de la puerta de Atocha.—Pascasio Fernandez.—De órden de S. S., Francisco Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Habiéndose presentado en concurso voluntario de acreedores, doña Maria de la Presentacion Navarro de Blanco, viuda y vecina de esta córte, por el presente y á virtud de providencia del señor doctor don Pedro de Olarria y Adalid, magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma, doctor don Mariano Garcia Sancha, se cita, llama y emplaza á los acreedores de la referida señora, y á los que bajo cualquier otro concepto se crean con derecho á sus bio-

nes, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, según previene el artículo 538 de la ley de enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de junio de 1861.—Sancha.—516.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña y Presidencia de su canton de bagajes.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos del mismo se servirán remitir á esta presidencia para el día 5 del próximo mes de julio, los justificantes que acrediten los servicios de bagajes prestados durante el segundo trimestre de este año para anotarlos en el libro diario que se lleva en este canton y unirlos á la copia que se ha de remitir á la superioridad, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento vigente.

Perales de Tajuña á 25 de junio de 1861.—El Alcalde Presidente, Andrés Cediel.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Bajo.

En virtud de autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta, por acuerdo de este Ayuntamiento, 14 suertes de tierra de estos propios, por término de 4 años, que empezarán á contarse desde el 15 de agosto próximo hasta igual día de 1864, cuyo primer acto tendrá efecto en la sala consistorial el día 28 de julio á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaría. Lo que se hace saber en este periódico para los efectos procedentes.

Carabanchel Bajo 26 de junio de 1861.—Estéban Lopez.

Alcaldía constitucional de Villa El Prado

Subasta de leñas.

El Ayuntamiento de Villa El Prado con la debida autorización superior, enajena en pública subasta las maderas y leñas que produzca de álamo, fresno y sauce la arboleda que contiene el tranzon de monte de su distrito, número 12, ó sea el soto de la ribera de Alberche, apreciadas por los facultativos del ramo en 10.500 rs., tipo menor admisible para toda proposición en el contrato, el cual con estricta observancia de lo prevenido en las ordenanzas de montes y demás disposiciones posteriores, tendrá efecto en la sala capitular de la espresada villa y ante la Municipalidad, de diez á doce de la mañana del día 4 de agosto venidero.

Lo que por el presente se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, á quienes además se hace saber que pueden cerciorarse y tambien de los respectivos pliegos de condiciones que se han de observar y que de manifiesto al público se encuentran en la Secretaría municipal.

Villa El Prado 26 de junio de 1861.—Pedro Cabañas.

Alcaldía constitucional de San Lorenzo.

Para formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1862, se hace preciso que los propietarios de fincas rústicas y urbanas existentes en esta jurisdicción ó sus administradores ó encargados, los colonos ó arrendatarios, los perceptores de censos ú otras

cargas permanentes ó redimibles, impuestas sobre la riqueza inmueble, y los dueños de ganados presenten en la secretaria del Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, contados desde la fecha, relaciones juradas de sus productos, advirtiendo que los que en el espresado término no lo hayan hecho, quedan sujetos á pasar por lo que la Junta pericial valore sus fincas ó ganados y no serán oídos en reclamacion de agravio.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en 16 de abril ultimo por la Direccion general de Contribuciones, no se hará variación en el amillaramiento por traslaciones de dominio de fincas sin que los interesados la hagan constar por los respectivos documentos públicos y privados y por los recibos talonarios que se les espidan, que aquellos han sido presentados al registro de hipotecas, y que han satisfecho los respectivos derechos en los casos que proceda.

San Lorenzo 25 de junio de 1861.—Luciano García de Castro.—Por mandado del señor Alcalde, Manuel Delgado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado competentemente por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, ha acordado proceder á la subasta en pública licitacion de las leñas de los segundos tranzones denominados La Solana de Cabeza, Hescas y Ladera de las viñas, pertenecientes á sus propios, cuyos remates individuales tendran lugar el jueves 25 del próximo julio, á las doce del día, bajo los oportunos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la casa consistorial de esta dicha villa.

Manzanares el Real 25 de junio de 1861.—El Alcalde, Benito Gomez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Quijano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de todo el terreno de la dehesa de Valdeporquerizas, cuya superficie son 772 hectáreas, para 1200 cabezas de ganado lanar, sin ninguna de cabrío, bajo el tipo de su tasacion, que son 660 rs. vn., con arreglo á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y á las disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo, fecha 9 de febrero de 1856 y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas del señor Ingeniero Jefe del distrito florestal de esta provincia, habiéndose señalado para su remate el día 28 de julio del presente año y diassiguientes, en la sala capitular, de doce á una de su mañana, en cuyo sitio se hallará de manifiesto dicho pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 25 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional.

Alcaldía constitucional de La Cabrera.

Con superior permiso se venden en pública subasta las leñas de rebollo y chaparro bajo que comprende la roza de los sitios Atalayas y Pena del Buey, bajo el tipo de 1200 rs. y de las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, que se ha de verificar el día 25 de julio del presente año: lo que se anuncia llamando licitadores.

La Cabrera 24 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional, Caudido Herranz.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

El Ayuntamiento de Alpedrete, previa la superior autorización del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, tiene acordado enajenar aizardamente y en pública subasta las leñas de encina, enebro y tomillo, existentes en el tranzon de monte al sitio titulado Canchales, perteneciente al comun de vecinos, que linda Oriente con cercas particulares, Occidente y Norte, monte de Collado Mediano, y Sur cerca llamada Navillas, bajo el tipo de 8640 reales; habiendo señalado para su remate el día 28 de julio próximo venidero de este año, á las doce del día, en la casa consistorial de esta poblacion, bajo la presidencia del que suscribe y con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y pliego de condiciones que desde este día de la fecha se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion, asi como tambien en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Alpedrete 27 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional, Lucas Gomez.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

El Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia por órden de 20 del corriente mes, ha acordado vender en pública subasta 50 pinos secos y pasmados, sitos en el pinar de esta jurisdicción, derribados por los vientos, donde llaman Peñota, Posteruelo y Matasfuentes, hay 44, y los 6 restantes se hallan depositados en la plaza pública, tasados en la cantidad de 1000 rs. vn. todos; habiendo señalado para su remate el domingo 28 de julio próximo, en la casa consistorial y hora de las doce del día, bajo el pliego de condiciones facultativas que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde este día.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 26 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

Alcaldía constitucional de Oteruelo.

El Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, autorizado por la superioridad, ha señalado el día 24 de julio próximo, á las doce del día, en la casa consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, para la venta en pública subasta de las leñas del segundo tranzon que le componen los sitios Barreras con raso mojado y Rebufal del Chorrillo, tasadas en 9120 rs., la cual se celebrará con arreglo á las condiciones del expediente que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaria, con sujecion á las ordenanzas del ramo y disposiciones posteriores.

Oteruelo del Valle 25 de junio de 1861.—El Alcalde, Cayo Hernanz.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

En virtud de autorización de S. E. se sacan á pública subasta las leñas de encina á mata rasa y sin dejar resalvas de las dehesas de Vallelorenzo y Cabildo, de esta jurisdicción, valuadas en 15.300 arrobas, que á precio de 50 cénts. una, hacen el total de 7750 rs. y para su remate se ha señalado el 28 de julio próximo, á las doce de la mañana, en la sala consistorial, con sujecion al art. 79 de la ordenanza del ramo, disposiciones posteriores y demás condiciones que aparecen del expediente el que además de estar de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento se leerá en el acto del remate.

San Martin de Valdeiglesias 24 de junio de 1861.—Marcelo Becerril.

En virtud de autorización de S. E. se sacan á pública licitacion los residuos que por consecuencia de los incendios quedaron en el sitio de Valmocoso, consistentes en 114 pinos maderables é inmadurables y 38 cargas de leña, que todo está valuado por los empleados del ramo en 527 rs., y para su remate se ha señalado el 28 de julio próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, con sujecion al art. 79 de las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes, á cuyo fin se fijan los oportunos edictos en este, pueblos inmediatos y Boletín Oficial.

San Martin de Valdeiglesias 24 de junio de 1861.—Marcelo Becerril.

Alcaldía constitucional de Velilla de San Antonio

Sin embargo de que por medio del Boletín Oficial número 118, del día 18 de mayo último, se pidieron las relaciones juradas de riqueza para la formación del amillaramiento que ha de ser base del reparto de la contribucion territorial del año de 1862, las cuales deben presentarse impresas por duplicado y con separacion las de fincas rústicas, de urbanas, de colonia y de riqueza pecuniaria, no se ha logrado la presentacion de aquellas, por lo que se reproduce el presente, esperando que todos los señores contribuyentes en esta villa entreguen las espresadas relaciones en la secretaria del Ayuntamiento de la misma en el nuevo é improrogable plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio respecto de los que hayan de tener variaciones en su riqueza, y entendiéndose que las traslaciones de dominio se harán constar con las escrituras y en ellas la toma de razon de las oficinas de hipotecas: pasados dichos dias no se oirán reclamaciones y parara el perjuicio á que haya lugar á los que se hallen en este caso.

Velilla de San Antonio 26 de junio de 1861.—El Teniente de Alcalde, Regente de la jurisdicción, Luis Ferrer.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2155	fanegas de trigo.
1024	arrobos de harina de id.
15167	arrobos de carbón.
145	vacas que componen 56.401 libras de peso.
695	carneros que hacen 18.194 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 46 á 49 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de cordero 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 70 á 72 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 67 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de junio último.

Presidencia del Consejo de Ministros.
Real orden mandando que los Gefes de las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia sean vocales natos de las comisiones provinciales de estadística (158).
Real decreto acordando la incorporación á España del territorio que constituía la república de Santo Domingo (143).

Ministerio de Estado.
Real decreto adoptando algunas disposiciones encaminadas á mantener la neutralidad con motivo de la guerra de los Estados- Unidos (147).

Ministerio de Hacienda.
Real decreto introduciendo algunas variaciones en la organización de la caja de depósitos (141).

Real orden determinando que las mercancías procedentes de Fernando Poo y sus dependencias, no adeuden derechos de arancel á su introducción en la Península (146).

Real decreto sobre introducción de algodón en rama en la Península (152).
Real orden sobre introducción del azufre en flor con destino al saneamiento del viñedo atacado del *oidium tuckery* (153).

Ministerio de Marina.
Real orden aprobando la convocatoria para abrir 16 plazas de alumnos en la Academia del cuerpo de Estado mayor de artillería de la Armada (150).

Ministerio de la Gobernación.
Real orden mandando se den las gracias á cuantas personas han contribuido á la realización de un baile dado en París con objeto de allegar recursos para socorro de las víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en España (144).

Otra decidiendo que los gastos de material de los cuerpos de guardia de las cárceles, se satisfagan con cargo al presupuesto de los mismos establecimientos (142).

Ministerio de Fomento.
Real orden marcando los estudios que han de hacer los cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren á la licenciatura en medicina (139).

Otra sobre exámenes extraordinarios (139).
Otra sobre aprovechamiento de aguas (142).

Real decreto declarando disuelta la sociedad denominada *La industrial Quincallera* (145).

Real orden referente á la esposición universal que se ha de celebrar en Londres el próximo año de 1862 (147).

Otra referente á los derechos de los catedráticos (148).

Oras recomendando la suscripción á los periódicos de instrucción *El Monitor de la primera enseñanza*, de Barcelona, y *El Preceptor*, de Madrid, y señalando como libros de texto para las escuelas de primera enseñanza *El Romancero de la guerra de Africa*, *La madre de familia*, y *El Consejero de la infancia* (155).

Gobierno de la provincia de Madrid.
Bagajes.—Relación de los servicios de bagajes prestados por el canton de Guadarrama en el primer trimestre del corriente año (153).

Idem por el de Las Rozas (158).
Idem por el de Madrid (142).
Idem por el de Buitrago en el primero y segundo trimestre de 1860 (145).

Idem en el tercero y cuarto (146).

Beneficencia.—Edicto convocando á juicio contradictorio para obtener la Cruz de Beneficencia (150).

Real orden prohibiendo las comidas extraordinarias en los hospitales (151).

Comercio.—Balance de la Sociedad de crédito mercantil é industrial correspondiente á 1860 (153).

Idem del Crédito Moviliario Español (140).

Idem de la Real Compañía de Canalización del Ebro (153).
Idem de la Compañía general de minas en España y de la Compañía general española de seguros (154).

Estadística.—Se anuncia la vacante de una plaza de escribiente primero de la Secretaría de la Junta (151).

Se recuerda la remisión del padron número 3 (157).

Se anuncia la vacante de una plaza de Auxiliar de la Sección de estadística de Gerona (140).

Idem otra id. de Cádiz (152).
Idem la plaza de oficial de la de Orense (154).

Hacienda.—Estado de los fondos provinciales en el mes de marzo último (150 y 15).

Idem en el de abril (155).
Circular de la Junta de clases pasivas sobre pensiones á los legos y coristas esclaustros (146).

Estado de los fondos provinciales en el mes de mayo último (150).

Minas.—Se aprueba la constitucion ea especial minera de la Sociedad Los Quince (158).

Se pone en conocimiento del público haberse acordado la disolucion de las tituladas Diosa Civeles y La Avelina (158).

Idem de las llamadas San Miguel y San José en Congostina (159).

Se aprueba la constitucion en especial minera de la Sociedad Fraternidad (143).

Idem de la Valiente (150).
Se declara anulado el expediente de registro de la mina Nuestra Señora de los Angeles (150).

Montes.—Circular sobre subastas de aprovechamientos forestales (150).

Obras públicas.—Se anuncia la ejecución de varias obras en el molino de Zulema (150).

Relación de los dueños de los terrenos que deben ser espropiados para la construcción de la carretera de Madrid á Fuenlabrada (154).

Se admiten reclamaciones acerca del aprovechamiento de las aguas sobrantes de las fuentes, lavaderos y caceron de Getafe (157).

Presupuestos.—Se recuerda la puntual remisión de los municipales (155).

Sanidad.—Real orden declarando qué clase de personas deben considerarse pobres para la exención de honorarios á los médicos directores de baños (144).

Suministros.—Relación de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de mayo (157).

Vacantes.—Se anuncian las de las Secretarías de los Ayuntamientos de Chozas de la Sierra y Fresno de Torote. (142).
Idem de Serrada (146).

Edicto abriendo juicio contradictorio, acerca del mérito contraído por don Alejandro Palomino y Moreno, miliciano nacional de 1825 (156).

Circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado acerca de las exenciones de la ley de desamortización de fincas de aprovechamiento común (140).

Real orden marcando las formalidades que han de observarse cuando los Jueces reclamen de los Ayuntamientos documentos archivados en sus secretarías (142).

Otra sobre incompatibilidad de los cargos de Juez de paz y concejal (143).

Otra marcando el itinerario del viaje de los Duques de Montpensier á Inglaterra (144).

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Relación de las cartas de pago de suministros formalizadas en el mes de mayo último (156).

Rectificación del estado del fondo supletorio (157).

Real orden sobre el modo como han de contribuir á los gastos municipales los hacendados forasteros (159).

Administración principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Subasta de fincas (148).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Revista semestral á las clases pasivas (150).

Tribunal de Cuentas del reino.

Circular sobre devolución de depósito por fianza á los empleados públicos (152).

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Real orden referente á estadística criminal (144).

Junta de la Deuda pública.

Circular acerca de la renovación de documentos públicos de crédito (152).

Administración económica del Arzobispado de Toledo.

Circular sobre devolución de sumarios de la Bula de la Santa Cruzada (157).

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Circular de la Dirección general de infantería acerca de las solicitudes sobre abono de alcances á los herederos de individuos de tropa fallecidos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la noche del 9 de junio último se extravió una yegua del prado de Valdemoro, cuyas señas son: pelo castaño, calzada de atrás, estrellada, con una cicatriz en la nalga derecha de un gemo; se suplica á la persona que sepa su paradero tenga la bondad de avisar á su dueño Julian Arias, en Valdemoro, quien además de agradecerlo dará una gratificación.

VENTA DE LEÑAS PARA CARBONEO.

Se venden las de rebollo bajo que produzcan las matas nombradas *La Cantero*, *La Corta de Juan Antonio*, *El Rebuyal de la Cantero* y *el Rebuyal de la Cabezuela*, sitas en el término del *Paular*, jurisdicción de Rascaftia, en la provincia de Madrid.
La mata de *La Cantero* está calculada en su minimum en 800 arrobos. *La Corta de Juan Antonio* en 14.000 arrobos. *El Rebuyal de la Cantero* en 3000 arrobos. Y *El Rebuyal de la Cabezuela* en 4000 arrobos. Se admiten proposiciones por escrito hasta el 15 de julio próximo, para todas juntas ó separadas, bajo el tipo de 2 rs. arroba en Madrid, por el dueño don Ramon Sanchez y Merino, calle de Espoz y Mina, número 9, cuarto tercero, y en el *Paular* por don Bernardo Gutierrez, administrador de la finca, en cuyos puntos está de manifiesto el pliego de condiciones bajo que se hace la venta.
505

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puella, num. 19.
MADRID: 1861.

Garbanzos de 36 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 35 á 55 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva, á 21 rs. f.
Idem añeja, de 22 á 24 rs. f.
Algarroba, á 25 rs. id.
Trigo vendido 612 fanegas
Que han por vender 3201
Precio máximo 57
Idem minimo. 48
Idem medio 52,79
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 30 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.

Junio 29 de 1861.

Fondos franceses.

3	por 100.	67-55
4	1/2 por 100.	96,70
Españoles.		
3	por 100 interior.	47 8/8
Amortizable.		17
Consolidados.		89 5/8 á 1/2

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	709,17	14,2	17,8	N. E.	Despejado.
9 m.	709,41	18,5	25,1	N. E.	Celajes.
12 m.	708,88	21,0	26,2	N. E.	Despejado.
3 p.	707,91	25,3	29,4	N. E.	Celajes.
6 p.	707,45	22,9	28,6	N. E.	Despejado.
9 n.	706,27	17,8	22,2	N. E.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1861.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 30 de junio de 1861.
Rs. Cént.

Han ingresado en este día, depositados por 2595 individuos, de los cuales 118 han sido nuevos imponentes. . . 155.865
Se han devuelto, á solicitud de 98 interesados. . . . 158.517,62
El Director de Semana,
Leon Garcia Villareal.